

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti y co céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
 Provincia..... 8,50 » »  
 Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

La circular de la Junta Central de Derechos parivos del Magisterio. de 14 de Octubre de 1907, en su apartado 2.º dispone: «Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas setarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fijada su residencia ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Sección provincial á que pertenezcan, la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.»

«Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remiti-

rán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.»

Al propio tiempo que se presenten en acto de revista, deben acompañar copia de la certificación de su clasificación, los que uo la hayan presentado en virtud de la circular publicada en este BOLETIN OFICIAL en Agosto último.

Se encarga á los Sres. Alcaldes, Secretarios y Maestros en activo que den conocimiento de esta circular á los jubilados y pensionistas residentes en el término de su jurisdicción, á fin de evitar bajas en la nómina de jubilados y las molestias que originan los expedientes de rehabilitación.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1914. —El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 4.078

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del cuarto

trimestre del año de 1914 se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria é esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1914. —El Tesorero de Hacienda, P. S. Julio Durán.

R. al núm. 4.081

Agencia Ejecutiva de Laviana

EDICTO

Don Esteban Rodriguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial anteriores al cuarto trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio de 1904 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

D. Constantino F. Cuervo Arango, de San Martín, 53,06 pesetas.

D.<sup>a</sup> Ramona García Rocas, de Valdesoto, 8,54 idem.

D. José Antuña Sanchez, de Gijón, 13,92 idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Riera Gutierrez, de Riaño, 40,65 idem.

D. Francisco Gutierrez Antuña, de El Puente, 71,35 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 4 de Diciembre de

1914.—El Recaudador, Esteban Rodriguez.

R. al núm. 4.051

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á quince de Diciembre de mil novecientos catorce. En los autos de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, que ante Nos penden, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Vicente Riera Meana, casado, mayor de edad, ajustador, vecino de aquella villa, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y dirigido por el Letrado D. José Buyla Godino, y de la otra como demandante D. Domingo Orueta, casado, mayor de edad, Ingeniero, de la misma vecindad, en su representación, por su rebeldía, los estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Vicente Riera Meana, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que desestimando la demanda interpuesta por el D. Vicente Riera Meana contra D. Domingo Orueta por los conceptos que la misma expresa, absuelve de dicha demanda al precitado demandado, con imposición de todas las costas al actor.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Domingo Orueta, y devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta resolución y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.084

Juzgado de Gozón

D. Manuel Gordillo Rodriguez, Abogado y Juez municipal suplente de Gozón.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Luanco, á treinta de Noviembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal, compuesto de D. Manuel Gordillo Rodriguez, Juez municipal suplente y de los Adjuntos D. Evaristo Rodriguez Mufiz y D. Ramón Suarez Gutierrez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante D. Enrique Fernandez y Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manzaneda, en este concejo, y como demandado D. Evaristo Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, labrador y vecino del arrabal de Candás, en reclamación de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Evaristo Gonzalez y Gonzalez, á que pague al actor don Enrique Fernandez, noventa y seis pesetas sesenta céntimos con las costas, y publicándose dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado. Así lo pronunciaron, mandaron y firmaron.—Manuel Gordillo.—Evaristo Rodriguez.—Ramon Suarez.

Y para que sirva de notificación al D. Evaristo, libro el presente en

Luanco, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—**Manuel Gordillo**.—**Ramon Gonzalez**, Secretario.

#### Juzgado de Tineo

**D. Gerardo Fentanez Portela**, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de abintestato de **D.ª Francisco Merás Gonzalez**, vecina que fué de Noron, de su madre **D.ª Luisa Gonzalez Blanco**, y de testamentaria de la hija de ésta **D.ª Antonia Merás Gonzalez**, vecinas que fueran de Tueres, promovidos acumuladamente por el Procurador **D. Faustino Menendez de Llano**, á nombre de **D. Manuel Rodriguez Gonzalez**, vecino de dicho Tueres, se cita á los interesados **D.ª Amalia** y **D.ª Josefa Merás Iglesias**, herederos de la **D.ª Luisa Gonzalez**, en representación de su padre **D. Antonio Merás Gonzalez**, y ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, comparezcan á formar parte de dichos juicios, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación á dichos interesados expido el presente.

Dado en Tineo, á veintidos de Diciembre de mil novecientos catorce.—**Gerardo Fentanez**.—Por su mandado, **Patricio Gonzalez**.

R. al núm. 4.083

#### Juzgado de Llanes

**D. Adolfo Sanchez Gutierrez**, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y actuación del infrascrito se promovió por el Procurador **D. Luis Castellanos Sanchez**, á nombre de doña **Mercedes Garcia Galguera**, vecina de esta villa, juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges **D. Manuel Garcia Rodri-**

**guez** y doña **Ramona Galguera Alvarez**, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy se cita y llama á los herederos interesados **D. Angel Garcia Galguera**, doña **Josefa Garcia Galguera**, casada con **D. Elíseo Alsina** y don **Arturo** y **D. Pedro Torres Galguera**, menores de edad, representados por su padre **D. Timoteo Torres**, todos ausentes con paradero ignorado, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio y para la Junta á que se refieren los artículos mil sesenta y ocho, mil setenta y mil setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil que tendrá lugar el día catorce de Enero próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen seguirá el juicio adelante sin volver á citarlos.

Dado en Llanes á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—**Adolfo Sanchez Gutierrez**.—Por su mandado, **Félix F. Vega**.

R. al núm. 4 074

#### Juzgado de Orense

**D. Santiago Alvarez Martin**, Juez de Instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita á los parientes más cercanos del finado **Eusebio Pumareja Lopez**, natural de Antigua, municipio de San Tirso, provincia de Oviedo y vecino en sus días de esta capital, á fin de que á los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de ofrecerles la causa que instruyo sobre lesiones casuales que produjeron la muerte del mismo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á trece de Diciembre de mil novecientos catorce.—**Santiago Alvarez**.—**Sicardo Uz**.

R. al núm. 4.068

#### Juzgado de Castropol

**D. Perfecto Alvarez**, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos de doña **Praxedes Gonzalez Lopez**, vecina que fué de Coaña, en este partido, para que dentro de nueve días comparezcan en el juicio de mayor cuantía que la misma siguió como legataria y usufructuaria de los bienes y derechos de la herencia de **D. José Ramón Fernandez Pertierra**, Cura párroco que fué de dicho Coaña, radicantes en aquél concejo, contra **D. Ramón Fernandez Pertierra** y su esposa doña **Juana Mendez**, herederos de aquél, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se pondrá á éstos en posesión de los indicados bienes y derechos por haberse extinguido el usufructo que en ellos correspondía á los doña **Praxedes Gonzalez**, mediante su muerte, á cuyo efecto se darán las oportunas órdenes.

Dado en Castropol á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—**Perfecto Alvarez**.—El Secretario, **Antonio Murias**.

R. al núm. 4 077

#### Juzgado de Cangas de Onis

**D. Juan José Gonzales de la Calle**, Juez de primera instancia de Cangas de Onis

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de **D. Manuel Vega Garcia**, natural del pueblo de Vega, término municipal de Amieva, en este partido, fallecido en el pueblo de Cruces, República de Cuba, donde residía accidentalmente, el día veintisiete de Agosto del corriente año, he acordado por providencia del día de hoy, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por el finado, que su hermana de

doble vínculo D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Vega García, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onis á diecisiete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 4.072

#### Juzgado de Ribadesella

D. Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal de Ribadesella.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Ribadesella á diez de Diciembre de mil novecientos catorce: Tribunal Municipal de este distrito, formado por D. Eduardo Martínez Ricardo, Juez y Presidente y los adjuntos D. José González Granda y D. Basilio Peña Rodríguez, éste suplente, habiendo visto este juicio verbal civil, de una parte y como demandante el Procurador D. Manuel Meré Valle, como apoderado en forma legal de doña María Tirador, Martínez, viuda, mayor de edad, propietaria, vecina de esta villa, y de la otra como demandado D. Antonio Blanco Martínez, labrador y vecino que fué de Ucio, en este concejo, ausente y de ignorado paradero, sobre pago, con las costas, de pesetas procedentes de intereses vencidos de un préstamo hipotecario, y

#### Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Antonio Blanco Martínez, á que dentro del término de quinto día de la firmeza de esta sentencia pague á la actora doña María Tirador Mar-

tinez, la suma de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos que es en deberla de intereses vencidos de dicho crédito hipotecario con más las costas del procedimiento.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Ricardo.—José González Granda.—Basilio Peña.

#### Publicación

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Pedro Vega, rubricado.

Y para que publicándose en el periódico oficial de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Blanco Martínez, expido el presente en la villa de Ribadesella á diez de Diciembre de mil novecientos catorce.—Pedro Vega.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Eduardo Martínez Ricardo.

R. al núm. 4.040

#### Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo, y dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número ciento ochenta y nueve de mil novecientos trece por tentativa de robo, á mi testimonio, contra los procesados Abelardo García Santurio (a) Travieso, de diecinueve años de edad, hijo de Anacleto y Angela, soltero, marmolista; y Adolfo Vazquez Rubio, de diecisiete años de edad, hijo de Luciano y Teresa, también soltero, jornalero, y como el anterior, natural y vecino de Gijón, actualmente en ignorado paradero, se recibió

ejecutoria correspondiente en la que aparece que con fecha quince de Octubre último, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Abelardo García Santurio (a) Travieso, como autor de un delito de robo en grado de tentativa en cantidad mayor de quinientas pesetas, cualificado por la doble reincidencia de este procesado, en la pena de un año y un día de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio y al pago de la mitad de las costas; y al otro procesado Adolfo Vazquez Rubio, como autor de un delito de robo en Grado, de tentativa por cantidad que excede de quinientas pesetas, con una circunstancia atenuante, á la pena de ciento veinticinco pesetas de multa, y al pago de las costas por mitad; condenamos así bien á los dos procesados á que abonen al perjudicado D. Manuel Fernández Rodríguez, la cantidad de quince pesetas sesenta céntimos en concepto de indemnización, sufriendo por insolvencia, que aprobamos, el apremio personal correspondiente. Declaramos de abono para el cumplimiento de la pena la mitad del tiempo de prisión sufrida, y al Adolfo de la que también ha sufrido con motivo de esta causa, que como excede de la pena que se le impone se declara ésta completamente extinguida por lo que se refiere al referido procesado. Así por esta sentencia, que original con el veredicto se unirá al rollo de su razón, llevándose certificación de la misma al libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—Mauro Santiago.—Mariano García.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Adolfo Vazquez Rubio, por su estado de ignorado paradero, al que asimismo se requiere al pago de la indemnización correspondiente, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Gijón, á veintidos de Diciembre

de mil novecientos catorce.—El Secretario P. H. Faustino Lopez.

R. al núm. 4.092

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Bimenes

Habiéndose padecido un error al señalar el día 29 del corriente para la celebración del juicio de agravios en el que se resolverán cuantas reclamaciones se hubiesen presentado y las que se produzcan en dicho acto contra el reparto de los arbitrios extraordinarios acordados para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del corriente ejercicio, por el presente se hace saber que la Junta repartidora se reunirá con tal fin el día 30 del actual, á las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general.

Bimenez, 22 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 4.096

### Alcaldía de Morcín

D. José Fernandez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y Junta municipal, tiene acordado la creación de una plaza para un practicante auxiliar del Médico titular para atender á los servicios benéfico-farmacéuticos del concejo, según lo dispuesto por la Ley y Real orden de 18 de Abril de 1905, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por asistencia á las familias pobres del concejo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente pudiendo los que se crean con derecho á dicha plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el

plazo de quince días, acompañados de los documentos que acrediten sus servicios en la clase.

Morcín, 19 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 4.070

### Alcaldía de Proaza

#### Edicto.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es como sigue:

Leche de vaca, los 100 litros 25 pesetas, arbitrio 1 idem, consumo calculado 100.000 litros, producto anual, 1.000 pesetas.

Manteca de vaca, los 100 kilos 150 pesetas, arbitrio 8 idem, consumo calculado 50.000 kilos, producto 4.000 pesetas.

Huevos, el 100 6,40 pesetas, arbitrio 0,50 idem, consumo calcu-

lado 200.000, huevos, producto 1.000 pesetas.

Patatas, los 100 kilos 10 pesetas, arbitrio, 0.50 idem, consumo calculado 200.000, kilos producto, 1.000 pesetas.

Total, 6.000 pesetas.

Proaza, á 21 de Diciembre de 1914.—El Alcalde Presidente, José Antonio Alvarez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 4.094

### Alcaldía de Noreña

Mes de Septiembre de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	733	41
Policia de seguridad....	309	58
Policia urbana y rural.	37	50
Instrucción pública.....	503	83
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	384	35
Corrección pública.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	1382	85
Ob.nueva construcción	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>3351</b>	<b>52</b>

En Noreña, á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario Contador.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 3.689

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1153	1863	José Carbajales	Quebrantamiento de condena
1316	1863	No hay	Muerte
1317	1863	Manuel Rodriguez y otros	Hurto
1318	1863	Francisca Gonzalez Plantin	Lesiones
1319	1863	Vicenta Lerma	Id.
1320	1863	Fernando Miranda Aranga	Blasfemias
1321	1863	Manuel Sierra y otro	Hurto
1322	1863	Fernando Miranda Arango	Desacato
1323	1863	Pedro Lopez Grado	Lesiones
1324	1863	Fernando Miranda Arango	Desacato
1325	1863	José Fernandez Menes y otro	Hurto
1326	1863	Antonio Suarez	Id.
1327	1863	Angel Rodriguez y otros	Id.
1328	1863	No hay	Id.
1329	1863	Francisco Fernandez Sierra	Amenazas
1330	1863	Francisco Fernandez Cuandia	Hurto
1331	1863	Casimiro Lopez Candamo	Falsedad
1332	1863	No hay	Desacato
1333	1863	Antonio Sexto Rodriguez	Nombre supuesto
1334	1863	No hay	Robo
1335	1863	Id.	Hurto
1336	1863	José Sanzo Perez y otros	Vagancia
1337	1863	Ramón Busto y otros	Allanamiento
1338	1863	No hay	Id.
1339	1863	Id.	Incendio
1340	1863	Id.	Muerte
1341	1863	Id.	Incendio
1342	1863	Id.	Robo
1343	1863	Id.	Daños
1344	1863	Miguel Menendez y otros	Injurias
1345	1864	Miguel Tamargo	Hurto
1346	1864	Ramona Rodriguez y otros	Sustracción
1347	1864	Manuela Abascal y otros	Incendio
1348	1864	Félix Muñiz	Hurto
1349	1864	Fernanda Fernandez Ahuja	Envenenamiento
1350	1864	Josefa Menendez	Hurto
1351	1864	No hay	Lesiones
1352	1864	Id.	Muerte
1353	1864	Id.	Corta de árboles
1354	1864	Buenaventura Cuervo y otro	Incendio
1355	1864	José Martinez Garcia y otro	Vagancia
1356	1864	Teresa Abango y otro	Lesiones
1357	1864	Barbara Gutierrez	Hurto
1358	1864	José Martinez Alvarez	Lesiones
1359	1864	Antonio Martinez	Estupro
1360	1864	No hay	Daños
1361	1864	José Fernandez	Hurto
1362	1864	Buenaventura Cuervo y otro	Id.
1363	1864	Joaquin Fernandez	Lesiones
1364	1864	No hay	Muerte
1365	1864	Hilario Fernandez	Desacato
1366	1864	No hay	Daños
1367	1864	Id.	Lesiones
1368	1864	Ramón Pelaez	Hurto
1369	1864	No hay	Muerte

AÑO de la causa	Número de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1370	1864	No hay	Robo
1371	1864	Ramón Menendez Gonzalez	Id.
1372	1864	José Mendez Baragaña	Estupro
1373	1864	Ana Menendez Polledo	Hurto
1374	1864	José Fernandez Fernandez	Lesiones
1375	1864	María Fernandez	Id.
1376	1864	Juana Fernandez Valdés	Hurto
1377	1864	Bárbara Rodriguez	Id.
1378	1864	Santiago Fernandez Lavandera	Robo
1379	1864	José Pardo	Estafa
1380	1864	Manuel Fernandez y otros	Injurias
1381	1864	Ramón Suarez y otros	Juegos prohibidos
1382	1864	Manuel Fernandez Abí	Lesiones
1383	1864	José Lopez	Desobediencia
1384	1864	No hay	Muerte
1385	1864	Id.	Incendio
1386	1864	Pedro Lopez Grado y otro	Lesiones
1387	1864	No hay	Robo
1388	1864	Id.	Muerte
1389	1864	Id.	Id.
1390	1864	Vicente Perez	Escándalo
1391	1864	Carlos Polledo y otros	Hurto
1392	1864	Manuel Suarez Arango	Estafa
1393	1864	No hay	Incendio
1394	1864	José Gancedo	Hurto
1395	1865	Saturnino Sanjulián	Id.
1396	1865	Manuel Estrada y otros	Falso testimonio
1397	1865	Nicolasa Suarez	Lesiones
1398	1865	Ignacia Alvarez	Hurto
1399	1865	No hay	Robo
1400	1865	Pedro Fernandez y otros	Lesiones
1401	1865	Lucía Riesgo	Hurto
1402	1865	No hay	Id.
1403	1865	Antonio Menendez y otro	Robo
1404	1865	No hay	Lesiones
1405	1865	Id.	Muerte
1406	1865	Id.	Incendio
1407	1865	Alvaro Perez y otro	Muerte
1408	1865	No hay	Usurpación
1409	1865	Id.	Lesiones
1410	1865	Id.	Hurto
1411	1865	Manuel Alvarez	Id.
1412	1865	María Sierra	Id.
1413	1865	Pascuala Sierra	Id.
1414	1865	Salvador Iglesia y otros	Lesiones
1415	1865	Ramón Alvarez y otro	Hurto
1416	1865	Diego Fernandez y otros	Lesiones
1417	1865	No hay	Hurto
1418	1865	Id.	Abandono de un niño
1419	1865	Id.	Muerte
1420	1865	José García	Amenazas
1421	1865	No hay	Desaparición de una mujer
1422	1865	Id.	Incendio
1423	1865	Bernardo Menendez	Hurto
1423	1865	Basilio Fernandez	Id.
1424	1865	No hay	Muerte
1425	1865	Manuel Llana y otro	Disparo
1426	1865	Manuel Riesgo y otros	Lesiones
1427	1865	María Gonzalez	Escándalo
1428	1865	Valentin Menendez	Hurto
1429	1865	Fernando Arenas	Injurias
1430	1865	Juan Menendez	Hurto
1431	1865	Valentin Fernandez	Lesiones
1432	1866	Juan Bustaque	Disparo
1433	1866	Ramón Rodriguez	Fuga
1434	1866	Francisco Gonzalez	Lesiones
1435	1866	Antonio Menendez	Hurto

Continuará

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Contencioso-administrativo

## SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

5.159.—D.<sup>a</sup> Ulpiana Pérez Santa Marina, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 27 de Agosto de 1914, sobre pensión de orfandad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de Diciembre de 1914.  
—El Secretario Decano.

R. al núm. 4.082

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GAVELA GONZALEZ, José, hijo de Ramón y Constantina, natural de Bao, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), de 22 años de edad, jornalero, vecindado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Mario Páramo Roldán, Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

4.085

MOLLEDA VALLE, Ricardo, hijo de Jacobo y Germana, natural de Baldornón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción simple; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Andrés Gonzalez Gonzalez, Juez instructor del regimiento de infantería Ceuta número 60, residente en Ceuta,

4.086

MENDEZ RODRIGUEZ, José, natural de Santa Maria de Ausende, de la provincia de Lugo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Langreo; soltero, alto, pelo negro, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarado rebelde.

4.091

Cédulas y emplazamientos  
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NOVAL FONSECA, Sabino, penado por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá dentro de los cinco días siguientes hábiles á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid en la Audiencia provincial de Oviedo á fin de notificarle un auto aplicándole los beneficios de la Ley de condena condicional, bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo se dejará sin efecto el auto de suspensión de condena y se procederá á ejecutar la sentencia.

4.089

GARCIA CEÑERA, Luis, domiciliado últimamente en Langreo, Laviana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por suplantación de quintos, instruída por este Juzgado.

4.087

FUENTE SIEYRA, Alejandro, ausente en ignorado paradero en Asturias, domiciliado últimamente en Loña, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, en este partido; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de ésta ciudad de Orense para declarar como testigo en causa por lesiones á José Crespo, instruída por el referido Juzgado.

4.069.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja  
de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Enero de 1915, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Noviembre de 1913 de alhajas, y los empeños de ropas hechos en Mayo de 1914, que son los comprendidos en los números del 6.225 al 6.815 de alhajas, y del 10.067 al 12.454 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Enero los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Enero, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1914. — El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial